

EXPEDIENTE: 88/18
PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el uno de agosto dos mil diecinueve, suscrito por Jesús Granados Buendía, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el cual, exhibe la documentación requerida en acuerdo de nueve de julio de dos mil diecinueve y solicita se otorgue el registro del Sindicato que representa.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Por escrito presentado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, Jesús Granados Buendía, ostentando el cargo de Secretario General del “Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”, solicitó el registro del sindicato mencionado.

SEGUNDO. Anexo al referido escrito, exhibió en original, más dos copias fotostáticas, los siguientes documentos:

a). Convocatoria de tres de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la Asamblea General Constitutiva el tres de noviembre de dos mil dieciocho;

b). Acta de Asamblea General Constitutiva celebrada el tres de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta: La constitución del “*Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México*”; la aprobación del Estatuto que habrá de regir su vida interna; y, la elección del Comité Ejecutivo;

c). Lista de asistencia a la Asamblea General Constitutiva celebrada el tres de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta la firma de treinta y cinco concurrentes;

d). Lista de treinta y cinco miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombres, edad, denominación, puesto o función, empresa, domicilio particular, sexo, nacionalidad, domicilio de la empresa y actividad de la empresa;

Asimismo, anexa los siguientes documentos:

e). Tres copias fotostáticas del ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

f). Tres tantos en copia fotostática, de treinta y seis comprobantes de pago de salario, correspondientes al mes de octubre del año dos mil dieciocho; y tres, relativos a la segunda quincena de septiembre del mismo año.

g). Tres tantos en copia fotostática de las identificaciones de los treinta y seis miembros del sindicato solicitante, expedidas por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

TERCERO. Por acuerdo de nueve de julio de dos mil diecinueve y analizadas las constancias exhibidas, el Pleno de este Tribunal, determinó prevenir al promovente para que exhibiera lo siguiente:

“1. Ejemplar en original o copia autorizada del Acta de la Asamblea General Constitutiva, en la cual, también consta que fue elegida su directiva;

2. Dos ejemplares en original del Estatuto que regirá su vida interna;

3.- Dos ejemplares en original del listado de los miembros de que se compone el sindicato en los que se adviertan los siguientes rubros:

- *Expresión de nombres de cada trabajador;*
- *Estado civil;*
- *Edad;*
- *Empleo que desempeñan;*
- *Sueldo que perciben; y*
- *Relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores.*

4. Escritos de renuncia a diversa organización sindical, de cada uno de los miembros que conforman el sindicato de referencia.”

Lo anterior, en términos del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que fue descrito en el referido acuerdo y, hecho que sea, se proveería lo conducente.

CUARTO.- En el escrito que ahora se provee, presentado el uno de agosto de dos mil diecinueve, Jesús Granados Buendía, quien se ostenta como Secretario General del “Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”, desahoga la prevención ordenada en auto de nueve de julio de dos mil diecinueve y exhibe los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 88/18
 PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

i). Ejemplar en original del Acta de Asamblea General Constitutiva, celebrada el tres de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta que también fue elegida su directiva;

j). Dos ejemplares en original del Estatuto que regirá su vida interna;

k). Dos ejemplares en original de la lista de treinta y seis miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombres, edad, estado civil, antigüedad, salario quincenal, empresa, sexo, nacionalidad, domicilio de la empresa y actividad de la empresa;

l). Lista de asistencia a la Asamblea General Constitutiva celebrada el tres de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta la firma de treinta y cinco concurrentes; y,

m). Escrito de renuncia al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como a cualquier sección sindical en la que se encuentran afiliados, suscrito por treinta y cinco miembros de la organización sindical solicitante.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal, es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **“Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”**.

SEGUNDO. Los artículos 67, 71 y 72, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigente a la fecha de constitución del sindicato de referencia, señalan lo siguiente:

“Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.”

“Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)”

“Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II. Los estatutos del sindicato.

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador. (...).”

De los citados artículos, se advierte que los requisitos para otorgar el registro de un sindicato, son a saber: que se constituyan con veinte trabajadores o más de una misma dependencia; que se registren ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; que remitan por duplicado el Acta de Asamblea Constitutiva y el Acta de la sesión en que se designó a la directiva, o copia autorizada de ambas, el Estatuto del sindicato y, una lista de los miembros del mismo, con expresión de nombres, estado civil, edad, empleo que desempeñan, sueldo que perciben y una relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores.

TERCERO. Analizada la documentación que se acompaña a los escritos de solicitud de registro de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho y uno de agosto de dos mil diecinueve, del “Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”, se advierte:

Del Acta de la Asamblea Constitutiva, celebrada el tres de noviembre de dos mil dieciocho, que fue voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el “Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”, así como, la manifestación expresa de los concurrentes, de afiliarse en ese mismo acto, al referido sindicato y, por escrito de dos de agosto de dos mil diecinueve, expresaron su voluntad actual, de renunciar a su afiliación al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como a cualquier sección sindical en la que se encuentran afiliados; y en la misma asamblea, fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la citada organización sindical, así como la elección del Comité Ejecutivo, entre los que destaca Jesús Granados Buendía, como Secretario General, por el período comprendido del tres de noviembre de dos mil dieciocho, al dos de noviembre de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 88/18
PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

Del listado de miembros del citado sindicato —descrita en el resultado *SEGUNDO*, inciso *d*—, de la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año dos mil dieciocho, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el tres de noviembre del mismo año, se acredita que son trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1	ALPIZAR NARANJO AURELIO	149	ADMINISTRATIVO B ESCALAFÓN DIGITAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	ANDRADE ESTRADA ALEJANDRO	179	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
3	ARJONA OCHOA JORGE GERARDO	129	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
4	BAUTISTA RAMÍREZ RAÚL	89	AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
5	CACHÚ GARDUÑO MIGUEL	109	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
6	COVARRUBIAS GALEANA MARÍA DE LOURDES	159	ADMINISTRATIVO C ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7	CUADROS ALVARADO GUADALUPE	169	ADMINISTRATIVO D ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
8	DÍAZ MALDONADO JOSÉ LUIS	255	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
9	DOCE WONG JOSÉ ALBERTO	199	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO L	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y VIALIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
10	FLORES ALTAMIRANO GIL	179	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
11	GARCÍA RODRÍGUEZ CECILIA	159	ADMINISTRATIVO C ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
12	GARCÍA VADILLO BERNARDINA LAURA	179	SECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
13	GONZÁLEZ GALICIA ROSA MARÍA	179	SECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL FINANZAS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
14	GONZÁLEZ GARNICA VERÓNICA	169	ADMINISTRATIVO D ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
15	GRANADOS BUENDÍA JESÚS	179	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
16	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ JOSÉ RICARDO	179	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
17	HERNÁNDEZ HUERTA ALFONSO	159	JEFE DE OFICINA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

18	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	159	JEFE DE OFICINA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
19	LIMÓN SORIANO YOLANDA	179	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
20	MANDOMO ZORRILLA LUIS RAFAEL	159	JEFE DE OFICINA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
21	MARTÍNEZ VALENCIA CIPRIANO	159	JEFE DE OFICINA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
22	MONTOYA PALACIOS HÉCTOR	139	ESPECIALISTA SISTEMA DE CAPACITACIÓN A	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y VIALIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
23	ORDÓÑEZ ROMERO SERGIO	179	SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL FINANZAS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
24	PALLAS SERRANO MARÍA DEL CARMEN	169	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y VIALIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
25	PÉREZ DOMÍNGUEZ PEDRO	139	ADMINISTRATIVO A ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
26	PÉREZ ROSAS SERGIO FERMÍN	169	ADMINISTRATIVO D ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
27	PÉREZ VEGA LEOBARDO	189	SUPERVISOR SISTEMAS ADMINISTRATIVOS E	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y VIALIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
28	PINEDA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	159	ADMINISTRATIVO C ESCALAFÓN DIGITAL	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
29	REYES PÉREZ VÍCTOR	196	ADMINISTRATIVO PROFESIONAL SEMOVI	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
30	RIVERA HERNÁNDEZ PATRICIA	169	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
31	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ROBERTO	159	JEFE DE OFICINA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
32	SALGADO CORTÉS DOROTEO ERNESTO	169	ANALISTA DE PROYECTOS	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
33	SÁNCHEZ MENDOZA FÉLIX MÁXIMO	139	SUPERVISOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
34	ZARCO GARCÍA WALTER	189	ADMINISTRATIVO TÉCNICO OPERACIONAL	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Dirección General de Planeación y Vialidad, la Dirección General de Regulación al Transporte, la Dirección General de Transporte y la Secretaría de Movilidad, todos del Gobierno de la Ciudad de México, a los que se les aplica descuento por concepto de cuota sindical; en tanto, que del Acta de la Asamblea Constitutiva de tres de noviembre de dos mil dieciocho, se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del sindicato promovente a partir de esa fecha y, del escrito de renuncia se observa su deseo de no seguir agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, en que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

EXPEDIENTE: 88/18
 PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, luego, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Jesús Granados Buendía, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el sindicato solicitante, se conformó con treinta y cuatro trabajadores de base, del Gobierno de la Ciudad de México, previamente afiliados a diversa organización sindical y remitió por duplicado a este Tribunal, la documentación original a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por los artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**; asimismo, se **tiene por depositado el Estatuto exhibido y se toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período comprendido del tres de noviembre de dos mil dieciocho al dos de noviembre de dos mil veinticuatro, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

CARGO		NOMBRE
1.	SECRETARIO GENERAL	JESÚS GRANADOS BUENDÍA
2.	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ALEJANDRO ANDRADE ESTRADA
3.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	AURELIO ALPÍZAR NARANJO
4.	SECRETARIO DE FINANZAS	GIL FLORES ALTAMIRANO
5.	SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	VERÓNICA GONZÁLEZ GARNICA
COMISIÓN DE HACIENDA		
6.	PRESIDENTA	ROSA MARÍA GONZÁLEZ GALICIA
7.	SECRETARIA	GUADALUPE CUADROS ALVARADO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA		
8.	PRESIDENTE	VÍCTOR REYES PÉREZ
9.	SECRETARIO	WALTER ZARCO GARCÍA
COMISIÓN DE VIGILANCIA		
10.	PRESIDENTA	BERNARDINA LAURA GARCÍA VADILLO
11.	SECRETARIO	LUIS RAFAEL MANDOMO ZORRILA

COMISIÓN DE HIGIENE		
12.	PRESIDENTE	MIGUEL ÁNGEL PINEDA MARTÍNEZ
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO		
13.	PRESIDENTA	CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ
14.	SECRETARIO	SERGIO FERMÍN PÉREZ ROSAS

Por otra parte, el registro del sindicato promovente, le otorga el derecho de obtener las cuotas sindicales fijadas.

Ahora, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

“Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...).”

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

“Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...).”

“Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)

IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley.”

“Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán: (...)

VI. Obligaciones y derechos de los asociados; (...)

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...).”

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones

EXPEDIENTE: 88/18
 PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación de los trabajadores, de cuyo contenido se advierte que éstos manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Considerando que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota de alta sindical, han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para para la Dirección General de Planeación y Vialidad, la Dirección General de Regulación al Transporte, la Dirección General de Transporte y la Secretaría de Movilidad, todos del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 7, fracción II, inciso H, y 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve, que a la letra dicen:

“Artículo 7º.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, los Órganos Político-Administrativos y los Órganos Desconcentrados siguientes:

II. A la Secretaría de Administración y Finanzas.

H) Subsecretaría de Capital Humano y Administración, a la que quedan adscritas (...).”

“Artículo 30.- La Subsecretaría de Capital Humano y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Asumir la representación patronal en todas las negociaciones, ante las representaciones sindicales titulares de las condiciones generales de trabajo y contratos colectivos de trabajo vigentes en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para su revisión y/o formalización de las mismas ante la autoridad correspondiente, así como ante los juicios de orden laboral; (...)”

Es por ello, que tomando en consideración que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración pertenece a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México**, hágase del conocimiento a ésta última, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada

Por otra parte, **no ha lugar a tomar nota** del alta de afiliación de:

	NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
35.	DE LA ROSA TADEO LUIS ANGELLO	24AMD	COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	NINGUNO

como miembro y como Secretario de la Comisión de Higiene de la organización sindical solicitante, ya que de las constancias exhibidas se advierte, que si bien es cierto, presentó comprobante de pago y de identificación, también lo es, que el mismo, omitió suscribir la lista de asistencia de la Asamblea Constitutiva de tres de noviembre de dos mil dieciocho, así como el escrito de renuncia a diversa organización sindical, sin que esta autoridad pueda tener certeza de voluntad del referido trabajador, para afiliarse al Sindicato promovente o renunciar a la organización a la que se encuentra afiliado.

Lo anterior, sin que ello imposibilite al sindicato de referencia para que, si lo estima procedente, vuelva a solicitar el alta de afiliación de la persona citada, en el entendido, que necesariamente deberá exhibir todas las constancias correspondientes con las cuales esta autoridad pueda verificar los extremos referidos.

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del citado Sindicato, le correspondió por turno el número 88/18, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 6/19, que le corresponde por turno.

EXPEDIENTE: 88/18
PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Procede otorgar el registro del **“Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”**, bajo el número de expediente R.S. 6/19.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del “Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo del “Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”, por el período comprendido del tres de noviembre de dos mil dieciocho al dos de noviembre de dos mil veinticuatro, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 88/18 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **“Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Movilidad del Gobierno y Alcaldías de la Ciudad de México”**, con el número de expediente **R.S. 6/19**.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y, **POR ESTRADOS**, al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO HUMBERTO CERVANTES VEGA

EXPEDIENTE: 88/18
 PROMOCIÓN: 72001

(R.S. 6/19)

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

QUINTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
 MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
 CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
 DELGADO

SEPTIMA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATAÑO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
 CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

REGISTRO SINDICAL OTORGADO

RLSI/BTA
88-18 PROM 72001 OTORGA REGISTRO RS